

## ACTIVIDADES DE TRABAJADORES AUTONOMOS

TABLA I

Dirección, Administración o Conducción de cualquier empresa, Organización, Establecimiento o Explotación con fines de lucro, o Sociedad Comercial o Civil, aunque esas actividades no obtengan retribución, utilidad o ingreso alguno.

## 1. Personas comprendidas.

## 1.1. Componentes de Sociedades Comerciales y Civiles regulares o irregulares.

1.2. Titulares de empresas unipersonales o componentes de sociedades de hecho, en ambos casos, que ocupen personal.

## 1.3. Componentes de sociedades de hecho que no ocupan personal.

## 2. Categorías mínimas.

## 2.1. Componentes del punto 1.1.

Hasta 10 trabajadores ocupados	D
De 11 a 20 trabajadores ocupados	E
Más de 20 trabajadores ocupados	F

A los efectos de determinar la categoría de revista, el trabajador autónomo deberá considerar la suma del personal ocupado por la totalidad de las sociedades en las que ejerza su función

## 2.2. Componentes del punto 1.2.

De 1 a 3 trabajadores ocupados	B
De 4 a 6 trabajadores ocupados	C
De 7 a 10 trabajadores ocupados	D
Más de 10 trabajadores ocupados	E

Los socios de sociedades de hecho se encuadran en la categoría que les corresponda, considerando a tal fin como cantidad de trabajadores ocupados, la que resulte de dividir la totalidad de dependientes de la sociedad, por el número de socios. Si de dicha operación aritmética surgieran decimales, éstos serán despreciados, salvo cuando el resultado sea inferior a UNO (1), en cuyo caso se considerará UN (1) trabajador ocupado.

## 2.3. Componentes del punto 1.3

Se encuadran individualmente en la categoría que les corresponda, acorde a la actividad que desempeñan en la sociedad, conforme Tablas II a VI.

## 3. Compatibilización con las Tablas II a VI:

Los afiliados que en ejercicio de una misma actividad, por aplicación de lo establecido en el punto 2, quedaren comprendidos, en una categoría diferente a la que les corresponda según las Tablas II a VI, tributarán por la que resulte superior.

Lo expuesto es sin perjuicio del encuadramiento que pudiera corresponderles por ejercicio de actividades simultáneas.

#### 4. Códigos de actividad.

ACTIVIDAD	CODIGO
AGRICOLA	002
COMERCIAL	000
EDIFICACION	005
ESPECTACULOS PUBLICOS	009
FINANCIERA, ADMINISTRACION	007
FORESTAL	011
GANADERA	003
INDUSTRIAL	001
MINERIAS	008
PESQUERA	004
TELECOMUNICACIONES	010
TRANSPORTE	006